

Resolución Nro. IESS-DNPL-2025-0142-R

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**ELIANA JAZMÍN MIÑO ZAMBRANO
DIRECTORA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN, ENCARGADA
DELEGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

Que, la Norma de Control Interno 406-02 “*Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley (...).

(...) El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gob.ec (...) e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente”.

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada*

Resolución Nro. IESS-DNPL-2025-0142-R

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2025

de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que “(...) estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General(...).”.

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*.”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*.”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, principios determina que: “*(...) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.*.”;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define que: “*El Reglamento General de esta Ley contendrá las definiciones que se consideren necesarias para el normal flujo y seguridad jurídica en el desarrollo de las contrataciones.*”

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estable que: “*Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, señala que “*Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*”

Resolución Nro. IESS-DNPL-2025-0142-R

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2025

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Noveno Suplemento Nro. 153 de 28 de octubre de 2025; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 12 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...)*”;

Que, el artículo 64 determina: “*Plan Anual de Contratación – PAC.- El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. (...).

Que, el antepenúltimo inciso del artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “*(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...)*”;

Que, el último inciso del artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*(...) No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; b) Contrataciones en situación de emergencia; c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y, d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente.*”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, en el artículo 10 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024, el Director General del IESS, resolvió: “*Declarar el/la Director/a Nacional de Planificación, para que realice las*

Resolución Nro. IESS-DNPL-2025-0142-R

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2025

siguientes funciones: (...) 3. Aprobar, durante el ejercicio económico anual correspondiente y en el Nivel Central, las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados, previa solicitud de las unidades requirentes. Tales reformas se pondrán en conocimiento de la Dirección General.”;

Que, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)”. Adicionalmente, dispuso que: “ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (...”).

Que, en el artículo 1 de la Resolución Nro. IESS-DG-2025-0024-R de 8 de julio de 2025, el Director General del IESS, resolvió: “Ratificar las delegaciones conferidas a través de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R, de fecha 07 de mayo de 2024 (...);”

Que, mediante Acción de personal Nro. SDNGTH-2025-2229-NJS, se otorga el Nombramiento de Libre Remoción a favor de la Mgs. Eliana Jazmín Miño Zambrano como Directora Nacional de Planificación, encargada desde el 10 de diciembre de 2025.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-DSSC-2025-4264-M de 18 de diciembre de 2025, la Mgs. Giovanna Paola Ubidia Burbano, Directora del Seguros Social Campesino, solicita reformar el PAC-2025; por incremento al Plan Anual de Contratación 2025, que afecta al objeto de contratación “ADQUISICIÓN DE 9 IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN LED O LÁSER MONOCROMÁTICO A4, VELOCIDAD IMPRESIÓN DE 70 PPM O SUPERIOR DSSCA”, por un valor de \$ 23.634,00 (VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Que, mediante Memorando Nro. IESS-DSSC-2025-4264-M el área requirente anexó el informe técnico 048-2025-SDNGCSSC, que motiva la presente Resolución, y concluye: Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada, misma que es competencia de la DIRECCIÓN DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO.

Que, mediante sumilla inserta: “Estimado Subdirector, conforme sumilla del Director General favor su revisión, análisis y emisión del informe de pertinencia de la reforma, así como la resolución en cumplimiento a la normativa vigente”, la Directora Nacional de Planificación, encargada reasignó el memorando de solicitud de reforma Nro. IESS-DSSC-2025-4264-M de 18 de diciembre de 2025; en atención la Subdirección Nacional de Programación y Proyectos remite Informe de validación para Reforma al Plan Anual de Contratación Pública del IESS Nro. INF-SDNPP-REF-PAC-2025-036.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024;

Resolución Nro. IESS-DNPL-2025-0142-R

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2025

RESUELVE:

Art. 1.- Derogar la Resolución Nro. IESS-DNPL-2025-0141-R de 19 de diciembre de 2025.

Art. 2.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025, del Nivel Central del IESS, de conformidad con el siguiente detalle que forma parte integral del informe técnico remitido. La solicitud de reforma es de exclusiva responsabilidad técnica, financiera y legal de los intervenientes de la DIRECCIÓN DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO, administrada por la Mgs. Giovanna Paola Ubidía Burbano.

INCREMENTO:

La presente compra requiere de financiamiento plurianual, por lo cual la certificación será emitida con recursos anuales y plurianuales; sin embargo conforme parametrización del SOCE el PAC debe ser publicado conforme siguiente detalle:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO														
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE RÉGIMEN	TIPO DE PRODUCTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC	REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
84030301	Equipos de Computación, Sistemas y Paquetes Informáticos	ADQUISICIÓN DE 9 IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN LED O LÁSER MONOCROMÁTICO A4, VELOCIDAD IMPRESIÓN DE 70 PPM O SUPERIOR DSSCA	Bien	Común	Normalizado	Catálogo Electrónico	45160031133	C3	UNIDAD	9	\$ 2.626,0000	\$ 23.634,00	\$ 23.634,00	
TOTAL INCREMENTO AL PAC														\$ 23.634,00

Detalle Anual

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	2025
84030301	Equipos de Computación, Sistemas y Paquetes Informáticos	ADQUISICIÓN DE 9 IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN LED O LÁSER MONOCROMÁTICO A4, VELOCIDAD IMPRESIÓN DE 70 PPM O SUPERIOR DSSCA	Bien	1,00

Art. 3.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas, la publicación de la presente

Resolución Nro. IESS-DNPL-2025-0142-R

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2025

Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 4.- Disponer a la Subdirección Nacional Financiera del Seguro Social Campesino, mantener vigente la certificación anual y plurianual, hasta que se concluya el procedimiento; y, la supervisión de este articulado se encontrará a cargo de la Subdirección Nacional de Gestión y Control del Seguro Social.

Art. 5.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: giovanna.ubidia@iess.gob.ec, katherine.rodriguezr@iess.gob.ec, marlene.bedoya@iess.gob.ec de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del/ la Director/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en el artículo 10 numeral 3 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024, delegación ratificada en el artículo 1 de la Resolución Nro. IESS-DG-2025-0024-R de 8 de julio de 2025.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Eliana Jazmín Miño Zambrano
DIRECTORA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN, ENCARGADA

Referencias:

- IESS-DSSC-2025-4264-M

Anexos:

- certificado_fundamentos_-_geovanna_ubidia.pdf
- iess-sdnfsc-2025-2865-m-2.pdf_respuesta_disponibilidad_de_fondos.pdf
- gpl-p04-s01-f01_informe_tecnico_de_reforma_al_pac_-1-signed_ok-signed-signed-signed.pdf
- certificado_fundamentos_edison_jara0961910001766090434.pdf
- certificado_fundamentos_betsy_ocaña.pdf
- especificaciones_técnicas_15-12-2025-signed-signed.pdf
- certificado_fundamentos_michelle_rodriguez.pdf
- gpl-p04-s01-f02b_matriz_de_reforma_al_pac_-incremento0251532001766090436.xls
- 1. IESS-DSSC-2025-4264-M.pdf
- 2. gpl-p04-s01-f01_informe_tecnico_de_reforma_al_pac_-1-signed
- 3. gpl-p04-s01-f02b_matriz_de_reforma_al_pac_-incremento
- 4. Informe de validación para Reforma al PAC 037 -signed-signed.pdf
- certificado_fundamentos_eliana_miño02416040017649502310711552001766443401.pdf
- certificado_fundamentos_juan_grijalva0253161001766443412.pdf
- certificado_gabriela_bedoya03004790017649502530096117001766443426.pdf

Copia:

Señor Magíster
Marco Javier Maldonado Carrasco
Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Señorita Magíster
María Antonela Goetschel Cabrera

Resolución Nro. IESS-DNPL-2025-0142-R

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2025

Subdirectora Nacional de Compras Públicas

Señora Magíster
Katherine Michelle Rodríguez Rivadeneira
Subdirectora Nacional de Gestión y Control del Seguro Social

Señora Magíster
Edith Alexandra Balseca Alegria
Subdirectora Nacional de Seguimiento y Evaluacion, Encargada

Señor Magíster
Juan Francisco Grijalva Tarapuez
Subdirector Nacional de Programación y Proyectos, Subrogante

mb/jg